

DECISIÓN (UE) 2020/1997 DEL BANCO CENTRAL EUROPEO
de 24 de noviembre de 2020
sobre la aprobación del volumen de emisión de monedas en 2021 (BCE/2020/57)

EL COMITÉ EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL EUROPEO,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 128, apartado 2,

Vista la Decisión (UE) 2015/2332 del Banco Central Europeo, de 4 de diciembre de 2015, sobre el procedimiento de aprobación del volumen de emisión de monedas en euros (BCE/2015/43) (¹), y en particular su artículo 2, apartado 9,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Banco Central Europeo (BCE) tiene desde el 1 de enero de 1999 el derecho exclusivo de aprobar el volumen de emisión de monedas por los Estados miembros cuya moneda es el euro (en lo sucesivo, «Estados miembros de la zona del euro»).
- (2) Los 19 Estados miembros de la zona del euro han sometido a la aprobación del BCE sus solicitudes de aprobación del volumen de emisión de monedas en 2021, acompañadas de notas explicativas sobre los métodos utilizados en sus previsiones. Algunos de estos Estados miembros han presentado, además información, complementaria sobre las monedas destinadas a la circulación por disponer de dicha información y considerarla importante para justificar sus solicitudes.
- (3) Puesto que el derecho de los Estados miembros de la zona del euro a emitir monedas en euros se somete a la aprobación por el BCE del volumen de emisión, en virtud del artículo 3 de la Decisión (UE) 2015/2332 (BCE/2015/43) los Estados miembros de la zona del euro no pueden sobrepasar el volumen aprobado por el BCE sin la previa autorización de este.
- (4) Conforme al artículo 2, apartado 9, de la Decisión (UE) 2015/2332 (BCE/2015/43), y dado que no se requiere la modificación del volumen de emisión de monedas solicitado, el Comité Ejecutivo está facultado para adoptar la presente Decisión sobre la aprobación de las solicitudes de los Estados miembros de la zona del euro respecto del volumen de emisión de monedas en 2021.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Definiciones

A efectos de la presente Decisión, se entenderá por:

- a) «volumen de emisión de monedas»: el definido en el artículo 1, punto 3, de la Decisión (UE) 2015/2332 (BCE/2015/43);
- b) «monedas destinadas a la circulación»: las definidas en el artículo 2, punto 1, del Reglamento (UE) n.º 729/2014 del Consejo (²);
- c) «monedas de colección»: las definidas en el artículo 1, punto 3, del Reglamento (UE) n.º 651/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (³).

(¹) DO L 328 de 12.12.2015, p. 123.

(²) Reglamento (UE) n.º 729/2014 del Consejo, de 24 de junio de 2014, relativo a los valores nominales y las especificaciones técnicas de las monedas en euros destinadas a la circulación (DO L 194 de 2.7.2014, p. 1).

(³) Reglamento (UE) n.º 651/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, relativo a la emisión de monedas en euros (DO L 201 de 27.7.2012, p. 135).

Artículo 2

Aprobación del volumen de emisión de monedas en euros en 2021

El BCE aprueba el siguiente volumen de emisión de monedas en euros en 2021 por los Estados miembros de la zona del euro:

	Volumen de emisión de monedas en euros aprobado para 2021			(millones EUR)
	Monedas destinadas a la circulación	Monedas de colección (no destinadas a la circulación)	Volumen de emisión de monedas	
Bélgica	33,0	1,0	34,0	
Alemania	417,0	241,0	658,0	
Estonia	10,4	0,3	10,7	
Irlanda	15,8	0,5	16,3	
Grecia	99,5	3,6	103,1	
España	291,5	30,0	321,5	
Francia	243,0	50,0	293,0	
Italia	169,3	2,7	172,0	
Chipre	11,0	0,1	11,1	
Letonia	5,5	0,2	5,7	
Lituania	20,0	0,6	20,6	
Luxemburgo	14,7	0,4	15,1	
Malta	8,2	0,3	8,5	
Países Bajos	0,0	0,1	0,1	
Austria	62,5	153,5	216,0	
Portugal	31,5	2,0	33,5	
Eslovenia	21,0	1,0	22,0	
Eslovaquia	14,0	2,0	16,0	
Finlandia	15,0	10,0	25,0	
Total	1 482,9	499,3	1 982,2	

Artículo 3

Entrada en vigor

La presente Decisión entrará en vigor el día de su notificación a los destinatarios.

Artículo 4

Destinatarios

La presente Decisión se dirige a los Estados miembros de la zona del euro.

Hecho en Fráncfort del Meno, el 24 de noviembre de 2020.

La Presidenta del BCE
Christine LAGARDE